

Poder Ejecutivo

1078

Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 11 SEP 2008

VISTO el expediente N° 2974-5019/08, por el cual María del Pilar PENEDO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio, presentó su renuncia al cargo en que revista a partir del 25 de febrero de 2008, y



CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que consultada la Dirección de Sumarios de la Gobernación, dicha dependencia informó a fojas 6 de autos, que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 574/01 – MODIFICADO POR DECRETO N° 1958/01**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE


Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se indica, en el nosocomio que se cita:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Eduardo Alende” de Mar del Plata


María del Pilar PENEDO (D.N.I. 14.845.308 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 322.854) – Categoría 5 - Clase 4 – Grado XIV – Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del nosocomio citado en el artículo precedente, se deberá intimar a María del Pilar PENEDO a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia de que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del I.O.M.A.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

8

RESOLUCIÓN 11112 N° 1078


Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud